REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00631-00

Bogotá D.C, 05 MAYO 2023

RADICACIÓN: *2016 - 00631*
PROCESO: *Reivindicatorio*

Procede el Despacho a resolver Recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual se dispuso vincular al señor HUMBERTO BAUTISTA TRUJILLO como litisconsorte necesario por pasiva en la demandad de reconvención, y como consecuencia de ello, se ordenó que la parte demandante en reconvención surtiera la diligencias necesarias para su notificación de conformidad con lo establecido en los artículo 290, siguientes del CG del P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Argumenta su reproche, en que desconoce la ubicación del señor Bautista Trujillo, y que por tanto se debió requerir a la parte demandante, en el sentido de aportar la información necesaria para surtir su notificación, amén de sus relaciones familiares existentes entre ellos, pues es deber de colaboración que le asiste a las partes en la recta administración de justicia.

Para resolver se considera,

Prima facie, resulta que el auto censurado no reviste ilegalidad o decisión que deba ser saneada, pues la providencia atacada vincula a la personan que se registra como titular del derecho real del bien en litigio, por lo que es apenas legal y justificada la decisión allí tomada, razón por la que no se revocara.

No obstante, lo anterior, y como quiera que, en efecto la parte demandante pueda conocer sobre los datos de ubicación del señor BAUTISTA TRUJILLO, se adicionará el auto recurrido en el sentido de requerir a la demandante para que manifieste si, conoce algún dato sobre el lugar de residencia o trabajo donde pueda ser ubicado dicho sujeto procesal, a fin de surtir las diligencias de notificación y proseguir con el trámite del proceso.

Así las cosas, y por lo brevemente expuesta, se resuelve:

***PRIMERO: NO revocar el auto** de fecha 26 de abril de 2022 interpuesto por el apoderado de la parte demandada (demanda principal), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO:** Adiciónese al auto de fecha 26 de abril de 2022 el REQUERIMIENTO a la demandante (demanda principal), a fin de que en el término de diez días contados a partir de la notificación de este proveído, la información que tenga en su poder sobre la ubicación de residencia o trabajo del señor HUMBERTO BAUTISTA TRUJILLO, con el fin de surtir las diligencias de notificación al estar vinculado a este proceso como Litis consorte necesario por pasiva en la demandada de reconvención, y así poder continuar con el trámite procesal.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 52 *De Hoy* 08 MAYO 2023
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO